

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 3088

Radicación: 15-117571

Demandante: BELA VENKO ABOGADOS S.A.S.

Demandado: VINNURETTI ABOGADOS S.A.S.

En Bogotá D.C. a los 26 días del mes de diciembre de 2016 se continúa con la audiencia prevista en el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 25 de la Ley 1395 de 2010.

A la misma comparecieron:

Por la demandante: LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 17.163.761. y T.P 20034 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

Por la demandada: DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.182.137. y T.P 222155 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandado.

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO, en calidad de Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1. Se pone en conocimiento el oficio obrante a folio 215 para que, Por Secretaría, se expida copia de la totalidad del presente expediente, con destino al proceso No. 15-254662, previa acreditación del pago de las copias por parte de BELA BENKO ABOGADOS S.A.S.

2. Se procedió a dictar la siguiente **SENTENCIA:**

"RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la sociedad **VINNURETTI ABOGADOS S.A.S.**, incurrió en contra de la sociedad **BELA VENKO ABOGADOS S.A.S.** en el acto de competencia desleal de descrédito, previsto en el artículo 12 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad **VINNURETTI ABOGADOS S.A.S.**, remover los efectos producidos con la emisión de los correos electrónicos objeto de este proceso, para lo cual deberá emitir sendas comunicaciones por la misma vía a las diferentes personas que fueron destinatarias de las afirmaciones que constituyeron los actos de descrédito en contra de la sociedad **BELA VENKO ABOGADOS S.A.S.**, entre ellas, a las empresas **VIGIAS DE COLOMBIA, COMESTIBLES ITALO, DIAGNÓSTICOS E IMÁGENES** y/o **IMÁGENES Y EQUIPOS** y **SARA LUZ**, así como al señor **JOSÉ GIOVANNY SOLER GUEVARA**, contador del Grupo Quick Help.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad **VINNURETTI ABOGADOS S.A.S.** a pagar a favor de la demandante sociedad **BELA VENKO ABOGADOS S.A.S.**, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)**, por concepto de los daños extra patrimoniales ocasionados con los actos de descrédito realizados. Dicho monto deberá ser cancelado en el término de diez (10) días contados a

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Para el efecto se fija como agencias en derecho de acuerdo la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 1887 de 2003 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura."

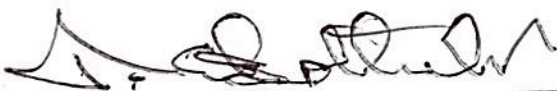
3. La parte demandada interpuso recurso de apelación.

Por ser procedente, se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra esta sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil de Decisión.

Sustento el recurso en la misma diligencia.

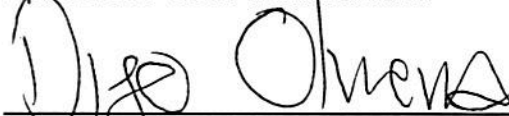
Se ordenó el envío del expediente previa comprobación del pago de copias de la presente audiencia y su correspondiente acta.

No siendo otro el objeto de la diligencia se terminó la misma y se firmó el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

Apoderado de la demandante.



DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ

Apoderado de la demandada.



GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO

Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.